RESOLUCION No 175 /2017.

Villarrica, 8 de mayo de 2017.

VISTO: El Acta Nº 41 de fecha 8 de mayo de 2017, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial; y

C O N S I D E R A N D O

El Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas de esta Circunscripción Judicial, en el marco del Llamado por la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** correspondiente al **RUBRO 230-PROVISION DE PASAJES AEREOS** según **PAC Nº 329312,** para ejecución del presupuesto de la Circunscripción Judicial del Guairá, del presente ejercicio Fiscal 2017.-

Que, el Llamado se ha realizado según Expediente N° 306515 en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda. La publicación se ha hecho en el Portal del Ministerio de Hacienda, según comprobante que se anexa al legajo.-

La SUOC ha remitido la invitación a las siguientes firmas:

1. **AMITOUR S.A.**
2. **CANADA VIAJES S.R.L.**
3. **SERVI TRAVEL S.A.**
4. **INTER-EXPRESS S.A.**
5. **UNITOURS S.R.L.**
6. **PREMIER VIAJES S.R.L.**
7. **MAYARA TRAVEL SERVICE S.A.**
8. **KOSTAS VIAJES S.R.L.**
9. **ARIES TRAVEL S.A.**
10. **ROYAL VIAJES S.R.L.**
11. **TOURS SERVICE S.A.**
12. **AGENCIA DE VIAJES IMPERIAL S.R.L.**

APERTURA DE SOBRES: El día lunes 10 de abril de 2017, en la Sala de Sesiones de la SUOC de la Circunscripción Judicial del Guairá, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las firmas recibidas.

En ocasión de la ampliación realizada en fecha 10 de abril del cte año, se han recepcionado 3(tres) ofertas de las firmas:

- **SERVI TRAVEL S.A.:** Mesa de entrada Nº 170/2017.
- **INTER EXPRESS:** Mesa de entrada Nº 171/2017.
- **PREMIER S.R.L.:** Mesa de entrada Nº 172/2017.

Tabla comparativa de los precios de las ofertas:

Ítem	Código de catalogo	Descripción – Cobertura requerida	Servi Travel SA %de recargo	Inter Express SA % de rango	Premier viajes SRL % de rango
1	78111502-002	Pasajes aéreos y servicios conexos con itinerario solicitado a necesidad de la institución con cobertura a cualquier parte del mundo.	8 %	9 %	0 %

VERIFICACION DE DOCUMENTOS: El cumplimiento con las documentaciones, se analiza conforme a la tabla que se presenta a continuación:

Lic. Dolly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

RUBÉN DARÍO TALAVERA FARIÑA
Miembro del Tribunal

Juan Carlos Bordón Bartu
Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

PODER JUDICIAL ★ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ★ GUAIRÁ

DOCUMENTOS DE LA OFERTA	SERVI TRAVEL SA	INTER EXPRESS	PREMIER SRL
Formulario de oferta, suscripto por el oferente, planilla de precios y especificaciones técnicas, debidamente firmado con sello y aclaración de firma del Representante Legal de la empresa, en base a los formularios estándar que se adjuntan en ANEXO 2 – **Documento sustancial**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de cedula de identidad del firmante de la oferta	CUMPLE – SIPE	CUMPLE – SIPE	CUMPLE
Fotocopia simple de cedula tributaria del oferente RUC	CUMPLE – SIPE	CUMPLE – SIPE	CUMPLE
Fotocopia del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	CUMPLE – SIPE	NO CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del oferente	CUMPLE – SIPE	CUMPLE – SIPE	CUMPLE
En caso de ser persona jurídica, Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones, o el Acta de Constitución – **Documento sustancial**	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatuarios como acta de asamblea o de directorio) **Documento sustancial**	NO CUMPLE – VENCIDO EN SIPE	NO CUMPLE – VENCIDO EN SIPE	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al art 20 inc W ambos de la Ley Nº 2051/03 de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – **Documento sustancial**	CUMPLE	NO CUMPLE – VENCIDO	CUMPLE
Declaración jurada del relatorio ilustrativo detallado de la agencia de viajes; su capacidad en la provisión de pasajes y servicios, estructura interna y técnica con que cuenta y cualquier otra información que el oferente considere pertinente a los efectos de esta licitación	CUMPLE	CUMPLE – SIPE	CUMPLE
Declaración jurada comunicando que cuenta con equipos de informática con acceso directo a sistemas de pasajes automatizados SABRE y/o AMADEUS o similares	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Constancia de pertenecer al BILLING SETTLEMENT PLAN (BSP)	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia del certificado de habilitación de la IATA (Internacional Air Transport Association)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia de la habilitación y licencia al día expedida por la Secretaria Nacional de turismo	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Tener capacidad legal para presentar ofertas y ejecutar el contrato. Este requisito se acredita con el poder, con los estatutos y con la declaración jurada de tener las calificaciones para ejecutar el contrato. El objeto de la sociedad debe permitir que el oferente pueda ejecutar el contrato requerido. En caso de poseer la constancia del SIPE se acredita con dicha constancia SIPE, se acredita con dicha constancia	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
SE CONSIDERARA COMO EXPERIENCIA MINIMA DE 2			

Ana Molly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

RUBÉN DARÍO TALAVERA FARIÑA
Miembro del Tribunal

Juan Carlos Borlon Galeano
Consejero Administración
Circunscripción Judicial Guairá

CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA

AÑOS DE MANEJO DE CUENTA CORPORATIVA O SIMILIAR A LA DEL OBJETO DEL LLAMADO(PROVISION DE PASAJES AEREOS) DERERA PRESENTAR:			
-Listado de un mínimo de 3 tres clientes (Instituciones Públicas y/o Empresas Privadas), indicando nombre de la Institución Pública y/o Empresa Privada	CUMPLE - SIPE	CUMPLE – SIPE	CUMPLE
-Curriculum de la empresa que justifique su experiencia y tradición en el ramo con una antigüedad mínima de 2 años dentro del mercado nacional	CUMPLE - SIPE	NO CUMPLE	CUMPLE
-Certificado de buen cumplimiento de contrato emitido por Instituciones Públicas y/o Empresas Privadas con quienes trabajo	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
En base al relatorio ilustrativo detallado de la agencia de viajes; su capacidad de pasajes y servicios; estructura interna y técnica con que cuenta y cualquier otra información que el oferente considere pertinente a los efectos de esta Contratación	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Copia autenticada por Escribanía del Balance Gral y Estado de Resultados, de los dos últimos ejercicios (2014 y 2015), conforme a la Resolución 173/2004 del Ministerio de Hacienda.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

INCUMPLIMIENTO DE LA FIRMA OFERENTE SERVI TRAVEL S.A.: El Acta de Asamblea General se encuentra en estado VENCIDO en la constancia del SIPE, tampoco fue presentada en forma física.

INCUMPLIMIENTO DE LA FIRMA OFERENTE INTER EXPRESS: El Acta de Asamblea General, la Resolución Jurada de Menores Resolución DNCP 941/10 y DD.JJ. ART 40 se encuentran en estado VENCIDO en la constancia del SIPE, tampoco fueron presentadas en forma física.

Por tanto en conformidad a los artículos 60º y 61º del Decreto 21909/03 las ofertas mencionadas son eliminadas y no serán tenidas en cuenta para las siguientes etapas de evaluación.

5.) AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS: se deja constancia que no fue necesario realizar las correcciones aritméticas a las ofertas.

5.1) ANÁLISIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En el cuadro de análisis de cumplimiento de las especificaciones técnicas, que forma parte del presente informe, se evalúan los ítems ofertados por el Oferente PREMIER VIAJES S.R.L. de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas.

Se procede a la verificación de la oferta presentada, dejándose constancia de que los ítems ofertados por la empresa PREMIER VIAJES S.R.L. cumple con todas las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones requeridas por la Circunscripción Judicial del Guairá.

5.2) ANÁLISIS DE OFERTAS

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúan los ítems ofertados por el Oferente, teniendo en cuenta la calidad del bien ofertado, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas por la Circunscripción Judicial del Guairá, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su art. 28 dispone: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas "y continúa el mismo artículo de la Ley: "Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo"

Por tanto teniendo en cuenta que las demás firmas no cumplen con las documentaciones legales y aun asi la oferta de la firma PREMIER SRL es la que cotizo el precio más bajo y es la que cumple con todas las documentaciones exigidas en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, este Comité considera

Lic. Dolly Farina Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

RUBÉN DARÍO TALAVERA FARIÑA
Miembro del Tribunal

Juan Carlos Bordón Barlos
Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

conveniente recomendar la adjudicación a la firma PREMIER SRL y amparados en el art. 34º Inc. c de la Ley 2051/2003, que dice: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendido al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".

ANALLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Se procede a verificar el precio ofertado por la firma PREMIER VIAJES S.R.L. teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución N° 956/16 y 1173/16 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACION DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO PARA LA EVALUACION DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS.

Habiendo analizado los precios ofertados, se verifica que se encuentran dentro del parámetro establecido en relación al precio referencial por lo que se procede a seguir con el proceso de evaluación.

ANALISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE

Verificación de la capacidad legal de cada oferente, respecto de las ***Prohibiciones y Limitaciones para presentar propuestas o para contratar en el Art. 40 Inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03***, en la que establece que: *No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipales.*

a) Los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación , y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo a aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su conyugue o sus parientes consanguíneos o a fines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario el empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses;

b) Quienes conforme a la ley de la función pública se encuentran imposibilitados;

- ***Para dicho análisis se ha solicitado al Dpto. de Tesorería la verificación en la base de datos del SINARH, la cédula de identidad correspondiente a la representante legal de la firma citada a continuación; habiendo recibido el informe del Dpto. de Tesorería se verifica que el sistema arroja el siguiente reporte***

"NO SE ENCONTRO DATOS DE PERSONAS EN SINARH PARA CEDULA DE IDENTIDAD"

Premier SRL ***LIDIA CONCEPCION FIORE GONZALEZ***	*456.336*	*Habilitada*

➢ ***Considerando que la misma se encuentra habilitada para ser contratada, se procede a seguir el proceso de la evaluación.-***

ANALISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

Se ha realizado el análisis de la capacidad financiera del oferente, teniendo en cuenta los ratios de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, según el resultado obtenido la firma posee la capacidad financiera exigida, según el cuadro que se adjunta y se encuentra dentro del promedio de calificación requerida, de conformidad con el artículos 34, penúltimo párrafo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", según el Anexo B, numeral 20 del PBC, se adjunta el cuadro de análisis correspondiente.-

Experiencia:

Se ha analizado la antigüedad mínima de dos años (fecha de inscripción en la SENATUR y en la IATA), además de la cartera de clientes corporativos.

Se ha analizado la evidencia que demuestra la experiencia de 2 años, referente a la Provisión de Pasajes Aéreos, la firma presenta fotocopia de contratos del año 2015 y 2016, tal como se solicita la verificación en el pliego de bases y condiciones.-

Lic. Dolly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

RUBÉN DARÍO TALAVERA FARIÑA
Miembro del Tribunal

Juan Carlos Bordón Benítez
Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guaira

CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA

Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir el compromiso del presente llamado, según CDP N° 765/2017.-

RECOMENDACIÓN: Teniendo en cuenta los criterios establecidos en los procesos de contrataciones , regidos por la Ley N° 2051/2003 y N° 3.439/2007" y la evaluación técnica y económica de las ofertas, el Comité de Evaluación **RECOMIENDA** al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue:

- **ADJUDICAR**, el llamado del **Rubro 230 "PROVISION DE PASAJES AEREOS", PAC Nº 329.312**, a la firma PREMIER VIAJES S.R.L., con un monto mínimo de Gs. 20.000.000 (veinte millones) y un monto máximo de Gs. 40.000.000(cuarenta millones), modalidad a ser utilizada es contrato abierto.

POR TANTO, y atendiendo al Manual de Funciones del Consejo de Administración de las Circunscripciones Judiciales del Interior del País,
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL GUAIRA,

R E S U E L V E:

ART 1°.- APROBAR el Dictamen del Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial.-

ART 2°.- ADJUDICAR LA CONTRATACION DEL RUBRO 320 PROVISION DE PASAJES AEREOS para la Circunscripción Judicial del Guaira, por la Modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**, según PAC Nº 329312, por un monto mínimo de Gs. 20.000.000(veinte millones de guaraníes) para el presente ejercicio fiscal 2017, para el ejercicio 2018 hasta un monto un monto de 15.000.000(quince millones de guaraníes) y para el ejercicio 2019 hasta un monto de Gs. 5.000.000(cinco millones de guaraníes) por la modalidad de contrato abierto plurianual, con Fuente de financiamiento 30, la firma ganadora es PREMIER SRL.

ART 3°.- AUTORIZAR al Presidente del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, Abog. Juan Carlos Bordón B., **la SUSCRIPCION DEL CONTRATO DEL RUBRO 320 PROVISION DE PASAJES AEREOS,** con el representante legal de la firma PREMIER SRL, SRA. LIDIA CONCEPCION FIORE GONZALEZ .-

ART 4º.- ANÓTESE, regístrese, notifíquese.

Ante mí:

Lic. Dolly Parina Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

RUBÉN DARÍO TALAVERA FARIÑA
Miembro del Tribunal

Juan Carlos Bordón Bordón
Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá